ENTIDAD	**ALCALDÍA DE TUNJA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE EDUCACION TERRITORIAL**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL**
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	**SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACA** **FICHA EBI 2020150010014**
FECHA	**ABRIL DE 2024**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 1 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIA dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad delas personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

En el Artículo 44 establece: "que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,el cuidado y amor. La educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contratoda forma de abandono, violencia física o moral. Secuestro, venta. Abuso sexual. Explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en lostratados internacionales ratificados por Colombia. (...)" .

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En Colombia, el Plan de Alimentación Escolar (PAE) está regulado principalmente por la Ley 215 de 2021, que establece disposiciones para el fortalecimiento y la garantía del derecho a la alimentación escolar en el país. Además, existen otras normativas y decretos que complementan esta ley y establecen lineamientos específicos para la implementación y supervisión del PAE. Algunas de estas normas incluyen:

1. Decreto 370 de 2021: Reglamenta la Ley 215 de 2021 y establece disposiciones para la operación del Programa de Alimentación Escolar en Colombia.

2. Resolución 1286 de 2021: Establece los lineamientos técnicos, administrativos y financieros para la implementación del PAE en las entidades territoriales certificadas.

3. Guía Operativa del Programa de Alimentación Escolar: Proporciona orientaciones específicas para la ejecución del PAE, incluyendo aspectos como la selección de proveedores, menús nutricionales, seguimiento y evaluación del programa.

El Municipio de Tunja fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional, para administrar la educación, mediante la

Resolución Nº 2755 del 3 de diciembre de 2002 y recibió del Departamento de Boyacá la administración de la educación en el respectivo ente territorial, cuenta con 12 instituciones educativas oficiales y 41 sedes de las cuales 8 son sedes rurales y de estas tres (3) pertenecen a la IEO Gustavo Rojas Pinilla y 5 a la IEO Rural del Sur, es de anotarque se cuenta también con dos (2) IEO de régimen especial Colegio de Boyacá y el Colegio Nuestra Señora de Fátima.

Por medio de la Ley 715 del 2001 se establecieron las competencias y las asignaciones de las entidades territoriales. Esta Ley modificó la distribución y asignación de los recursos, trayendo consigo que los departamentos tengan que administrar la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados y que los municipios certificados, al igual que los distritos, lo hagan de manera autónoma. Con estos recursos las entidades territoriales deben garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

La certificación otorgada por el Ministerio de Educación trajo consigo el manejo de competencias de acuerdo con el artículo 7 de la ley 715 de 2001 así:

"Artículo 7°. Competencias de los distritos y los municipios certificados.

7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

7.2. Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento.

7.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personalrequerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

7.4. Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.

7.6. Mantener la actual cobertura y propender a su ampliación.

7.7. Evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los directivos docentes.

7.8. Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

7.9. Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar.

7.10. Administrar el Sistema de Información Educativa Municipal o Distrital y suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.

7.11. Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones.

7.12. Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

7.13. Vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas.

7.14. Cofinanciar la evaluación de logros de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.22.

7.15. Para efectos de la inscripción y los ascensos en el escalafón, la entidad territorial determinará la repartición organizacional encargada de esta función de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional."

La Ley 1176 de 2007 en su artículo 16 establece que el PAE se financiará con recursos del Sistema General de Participaciones, para lo cual las entidades territoriales entre otras deberán garantizar la infraestructura física, equipo menaje, recurso humano y las condiciones para la prestación del servicio. Las entidades territoriales deben reportar la información, a través de las Secretarías de Educación y en coordinación con los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos.

Con el fin de dar cumplimiento a las anteriores actividades la Secretaría de Educación Territorial del Municipio de Tunja en el ejercicio de su labor Misional debe garantizar: la calidad educativa (temas pedagógicos, infraestructura educativa, jurídica, técnica, talento humano, nómina) la cobertura educativa (estrategias de acceso y permanencia- transporte escolar, **Programa de Alimentación Escolar (PAE**), la inspección y vigilancia: en las instituciones oficiales yprivadas de educación preescolar, básica y media, y en los establecimientos educativos para el trabajo y el desarrollo humano, así como garantizar el normal funcionamiento y cumplir con las metas dentro del Plan de Desarrollo, y quecon el programa de alimentación escolar se tiene vinculados aproximadamente 18.850 niños, niñas y jóvenes de todos los establecimientos educativos oficiales, programa que contribuye a la inclusión de los sectores socioeconómicos más bajos y en situación de vulnerabilidad, pobreza y hambre.

El aprendizaje escolar como proceso complejo donde inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado en la última década ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes y la comunidad en general en el ciclo escolar, en los programas de salud y nutrición, promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones se logran cuando los establecimientos educativos son vistos como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social,y cuando el programa de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración para tener el máximo impacto sobre la educación, calidad de vida y desarrollo humano.

Es por esto, que la Secretaría de Educación Territorial dando cumplimiento a los lineamientos exigidos por el Ministeriode Educación Nacional y a fin de prestar un servicio con calidad en las Instituciones Educativas Oficiales, debe realizarel proceso de adquisición de menaje y utensilios de cocina, adecuados y necesarios para las diferentes sedes Educativas que fueron intervenidas por Infraestructura Educativa y/o solicitudes realizadas por los directivos docentes,adecuando los restaurantes escolares, con la dotación necesaria para su optima atención de los estudiantes.

Para el desarrollo de este estudio previo la Secretaría de Educación, presentó proyecto: "SUMINISTRO DE

COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ, CENTRO ORIENTE", el cual fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal bajo el Número 2020150010014 y cuenta con el certificado de viabilidad técnica favorable, expedido por la oficina Asesora de Planeación.

Que, para la ejecución de este proyecto, la Secretaría de educación, cuenta con la ficha EBI código 2020150010014 la cual registra como objetivo: Aumentar los niveles de permanencia en el sistema educativo de los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja mediante el suministro de uncomplemento alimentario.

Que dentro de la ficha EBI N. 2020150010014 se contempló en la parte correspondiente a la cadena de valor, el objetivo específico N.3. Suministro de menaje y utensilios de cocina a las diferentes sedes de las Instituciones Educativas oficiales. 3.1. Infraestructura educativa dotada. 3.1.1 Contratación para el suministro de menaje y utensilios de cocina. y, de esta manera se establece que está acorde con la justificación del presente estudio previo.

Se contempló en la parte correspondiente a las relaciones entre las causas y objetivos, objetivo específico N.2. Causa Indirecta 1.3 Incumplimiento en la entrega de complemento alimentario a los estudiantes, 1.3.1 Actividad Verificar el estado en que se encuentran el menaje y los utensilios de cocina y registrar cada una de las entregas de complemento alimentario. 1.3.2 Producto. la compra de Mobiliario de cocina para dotación de los restaurantes escolares de las IEOdel Municipio de Tunja, Causa directa 3 Falta de suministro de menaje y utensilios de cocina en las Instituciones Educativas Oficiales. 3.1 Actividad. Suministro de menaje y utensilios de cocina a las diferentes sedes de las Instituciones Educativas oficiales.

El día treinta y uno (31) de mayo de 2020 se expidió el Acuerdo Municipal N. 012, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLANDE DESARROLLO "TUNJA, LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020-2023" y se dictan otras disposiciones; dentro del cual se enmarca el Pilar N. V, con la estrategia de Administración oportuna y efectiva del servicio educativo, cuyo objetivo es garantizar la gestión eficiente de los recursos del municipio de manera que se ofrezca un servicio educativo de calidad.

Que igualmente habrá de tenerse en cuenta lo relacionado con el principio de coordinación que orienta la actividad estatal para el cumplimiento de fines, en virtud del mismo es necesario adelantar el presente proceso Contractual, con el fin de asegurar la buena marcha educativa y los niveles de servicios adecuados a fin de garantizar los fines institucionales. Que conforme a lo anterior claramente se evidencia que para ejecutar las funciones asignadas a cada Institución Educativa se requiere contar con el servicio de restaurante escolar dotado de menaje y utensilios de cocina propios de la labor, para que los funcionarios de la entidad cumplan con las actividades inherentes al desarrollo del objeto y de la misión de la Institución Educativa.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta que es uno de los requisitos primordiales la tenencia de elementos adecuados en cantidades y calidades para el desarrollo de PAE en las diferentes Instituciones Educativas Oficiales de la Ciudad de Tunja priorizadas, se hace necesario adelantar la contratación de dotación de menaje y utensilios de cocina mediante la modalidad de Selección Abreviada-Subasta Inversa, para la consecución de las finalidades propias que tiene el Municipio de Tunja.

El día treinta y uno (31) de mayo de 2020 se expidió el Acuerdo Municipal N. 012, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "TUNJA, LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020-2023" y se dictan otras disposiciones; dentro del cual se enmarca el tema de Alimentación Escolar, de la siguiente manera:

Tipo de Pilar	Estratégico

Pilar N. 5	Nos Une una sociedad justa, incluyente y educada
Línea Estratégica	Tunja, ciudad del conocimiento
Programa	Nos une la educación
Estrategia	Infraestructura educativa
Indicador	Sedes dotadas con menaje y equipos de cocina

Que en el Decreto 1875 de 2015 "Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 , el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículo 16,17,18 Y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE", en el cual establece a las entidades territoriales, como responsables del servicio educativo en su jurisdicción y de la ejecución del PAE, realicen la implementación, financiación y ejecución del programa de acuerdo con los lineamientos del ministerio y las necesidades locales.

Para el efecto, el MEN definió los lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa."

De acuerdo al mencionado decreto el programa de alimentación escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes y que para el efecto, las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, para el desarrollo del programa el cual contiene actividades: a) Compra de alimentos; b)Contratación de personal para la preparación de alimentos; c) Transporte de alimentos; d) Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación; e) Aseo y combustible para la preparación de los alimentos; f) Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.

De acuerdo con el lineamiento técnico el equipo, menaje necesario para el funcionamiento de los restaurantes escolares debe ser de material apto para el consumo de los alimentos, estar fabricados con materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección y en cantidad suficiente para asegurar un servicio ágil y oportuno. Para el servicio de sopas los recipientes deben tener la profundidad suficiente para evitar que se derrame el contenido. El servicio de alimentación deberá contar en cada punto de preparación y distribución de un inventario mínimo de equipos, menaje y utensilios que asegure la calidad en los procesos de recibo, almacenamiento, preparación y distribución.

Con la implementación del programa de alimentación escolar en condiciones adecuadas de calidad e inocuidad y con el equipo y menaje necesario, se apoya las acciones orientadas a que los estudiantes se sientan motivados a permanecer en las instituciones educativas siendo una herramienta de transformación para la vida de los niños, niñas y adolescentes lo cual permitirá mejorar su desempeño académico, la permanencia de niños y niñas en ambientes seguros, con lo cual se espera reducir la deserción, el embarazo adolescente, la delincuencia juvenil y el consumo de drogas ilícitas; en efecto, un ambiente adecuado y educación con calidad y pertinencia, interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida.

La necesidad de este proceso se deriva de la importancia de proporcionar una alimentación adecuada y de calidad a los estudiantes. Esto no solo contribuye a su bienestar físico y desarrollo, sino que también puede mejorar su rendimiento académico. Los equipos de cocina adecuados permiten la preparación eficiente de alimentos en grandes cantidades, cumpliendo con estándares de higiene y seguridad alimentaria. Además, dotar a estas instituciones con el equipo necesario es fundamental para garantizar que puedan ofrecer comidas nutritivas de manera sostenible y efectiva.

Desde una perspectiva jurídica, la necesidad de menaje y equipos de cocina para instituciones educativas oficiales se fundamenta en el derecho a la educación y en el deber del Estado de garantizar condiciones adecuadas para su cumplimiento. La provisión de estos elementos está en consonancia con normativas y leyes que establecen la obligación de asegurar una alimentación nutritiva y segura para los estudiantes. Además, la dotación de menaje y equipos de cocina puede estar regida por procedimientos de contratación pública y normativas de adquisición de bienes y servicios en el sector público. Por lo tanto, su provisión no solo es una necesidad operativa, sino también un requisito legal para cumplir con los estándares de calidad y seguridad en la alimentación escolar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1 Objeto: Descripción del objeto. **SET-52** ***COMPRAVENTA DE MENAJE Y EQUIPOS DE COCINA PARA DOTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE TUNJA (P_05.109)***

2.1.2 Alcance: Con esta compra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL DE TUNJA, garantizará el servicio de Dotación de menaje, utensilios y equipos de cocina, a las Instituciones Educativas Oficiales priorizadas del Municipio, para mejorar las condiciones de los restaurantes escolares y beneficiar a estudiantes desde Básica Primaria hasta la Educación Media académica según el registro SIMAT; con el fin de contribuir con el acceso al servicio de alimentación escolar que cumpla con los lineamientos exigidos para el desarrollo del PAE, y la permanencia en la jornada académica de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en el SIMAT.

2.1.3 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar: El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad deberá suministrar los siguientes elementos, cuyas características técnicas se encuentran adjuntas en la ficha técnica (anexo No. 2) de los elementos:

ELEMENTOS A SUMINISTRAR		
ELEMENTO	**ESPECIFICACIONES**	
EQUIPO DE COCINA- MODALIDAD RACIÓN PREPARADA EN SITIO-ALMUERZO		**TOTAL**
Estufa de gas lineal en acero inoxidable	3 Quemadores de alta potencia	3
Estufa de Gas Enana en acero inoxidable	1 Quemador	4
Nevecon	no Frost comercial de 500 a 600 litros	4
Congelador horizontal	510 litros	7
Licuadora Industrial	15 Litros	1
Licuadora Industrial	25 Litros	6
Licuadora industrial	4 litros	6
Balanza digital	CAPACIDAD MAXIMA 20000 g PRECISIÓN 1 - 2 g MATERIAL Acero inoxidable	6
Gramera digital de mesa	7000gx1g	6

Termómetro de Punzón Digital	Digital, Rango de medición:-50 a 300 °C	12
UTENSILIOS Y MENAJE PARA LA COCINA- MODALIDAD RACIÓN PREPARADA EN SITIO - ALMUERZO		
Balde Plástico	10-14 litros	23
Bandeja Plástica	Bandeja plástica grande	28
Tabla para picar	Tabla para picar grande	26
COLADOR DE VERDURAS	Coladores de tráfico pesado para verduras	24
COLADOR EN ACERO LIQUIDOS	Juego de dos (2) coladores de tráfico pesado	24
CUCHARON	CUCHARON CON ORIFICIOS EN ACERO INOXIDABLE	26
CUCHARON	CUCHARON EN ACERO INOXIDABLE	26
CUCHILLOS	SET DE CUCHILLOS PARA COCINA	19
Jarra Plástica	4 Litros	28
Olla a Presión	6 Litros	1
Olla a presión	10 Litros	12
Paila en aluminio recortado con tapa	diámetro 45 - 50 centímetros	29
Pinzas en acero inoxidable	JUEGO DE DOS PINZAS EN ACERO INOXIDABLE	13
Rallador en acero inoxidable	Ancho 100 - 140 mm - Profundidad 180 - 220 mm	25
Cucharas Medidoras de Porciones	JUEGO DE CUCHARAS PORCIONADORAS MEDIDORAS	13
Canastillas Plásticas	CANASTA PLASTICA PARED PERFORADA	94
Trinche	TRINCHE TENEDOR EN ACERO INOXIDABLE	12
Caldero INDUSTRIAL	49-51 litros	21
OLLA CALDERO CON TAPA EN ALUMINIO, CON CAPACIDAD DE 37 LITROS	37 litros	21
OLLA CALDERO CON TAPA EN ALUMINIO, CON CAPACIDAD DE 58,5 LITROS	58-60 litros	22
olla caldero grande con tapa fabricada en aluminio fundido, con capacidad de 5 kilos, 25 litros. Diámetro 49 cm	25-30 LITROS	25
Caneca con tapa multiusos	120 Litros	37
Canecas azules de 55 galones con tapa	55 galones	12
Batidor manual forma globo grande acero inoxidable	Tamaño globo 30 a 50cm	15

Ensaladera	Grande Plástica	23
Cucharon de Espagueti	Normal en acero	15
Rodillo Plástico	Mediano	15
Legumbrera	Grande (3 Niveles)	34
Estantería plástica para almacén secos	LARGO 91 CM, ANCHO 45 CM, ALTO 190 CM	21
ALACENA PLASTICA GRANDE	Alto: 180cm, ancho:70cm, profundidad:50cm	6
Estiba plástica	Alto: 15cm; ancho:120cm; largo:100cm	18
Locker plástico	Alto:50cm; ancho:40cm; profundidad:55cm	60
Tijera cocina multiusos	Tijera cocina multiusos	12
Probeta plástica	Volumen 1000ml	12
Taza medidora plástica	1 Litro	11
Porta escoba plástico 4 ganchos	Porta escoba plástico 4 ganchos	12
Escalera de dos pasos	Escalera plástica	9
DOTACIÓN Y MENAJE DE COMEDOR- MODALIDAD RACIÓN PREPARADA EN SITIO- ALMUERZO		
Cuchara sopera	Acero Inoxidable normal 17cm	3600
Plato de seco en melanina	PLATO PANDO GRANDE	3600
Vaso Normal	En melanina	3600
Tina/ ponchera plástica	RECIPIENTE 45 - 50 LITROS	21
Mesa comedor preescolar	4 Puestos	60
Mesas Plásticas de comedor	6 Puestos	180
Sillas plásticas para comedor preescolar,	material resistente Altura hasta asiento Aproximado 30 cm, Alto: 53,5cm, Ancho: 38 cm, Con brazos.	240
Sillas Plásticas de Comedor	Normal-sin brazos	1080

1. El contratista debe entregar el menaje y equipos de cocina en las diferentes Instituciones Educativas o lugares, en fecha y hora señalados por el supervisor, asumiendo los costos de transporte requerido que por ello haya lugar, al cumplimiento del contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones, sus anexos técnicos, oferta y el contrato a celebrarse.
3. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el Contratista y de conformidad con las normas legales que los regulen.
4. Constituir las pólizas derivadas del contrato.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la constitución y la Ley.
6. Ejecutar el objeto del contrato bajo la coordinación de la supervisión del contrato, acogiendo sus observaciones y recomendaciones para su correcta e idónea ejecución.
7. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
8. Presentar los certificados de pagos de aportes parafiscales.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

10. El contratista suministrará los utensilios e implementos necesarios para dar cumplimiento con el objeto del contrato.
11. Tener la certeza de contar con la disponibilidad permanente de la totalidad de los elementos requeridos.
12. Realizar los cambios a la dotación, sin costo alguno de los equipos de cocina, utensilios y menaje, cuando esta no se encuentre acorde a lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas, ficha técnica, estudios previos, pliego de condiciones, o no corresponda a las muestras presentadas o se encuentren vencidos sies el caso, a los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
13. EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
14. Asumir los gastos de transporte requeridos para dar total cumplimiento con el objeto del contrato.

2.1.3.1 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

CODIGO SEGMETO	CODIGO DE FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO
52000000	52140000	52141500	ELECTRODOMESTICOS PARA COCINA
52000000	52150000	52151600	UTENCILIOS DE COCINA DOMESTICOS
48000000	48100000	48101800	MENAJE Y UTENCILIOS DE COCINA.
24000000	24120000	24121800	RECIPIENTES PLASTICOS.
56000000	56100000	56101500	MUEBLES
52000000	52150000	52152000	PLATOS, UTENCILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52000000	52150000	52151800	BATERIA DE COCINA DOMESTICA
48000000	48100000	48101900	TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
52000000	52120000	52121600	MANTELERIA DE COCINA Y MESA Y ACCESORIOS
48000000	48100000	48102000	MOBILIARIO DE RESTAURANTE
52000000	52140000	52141800	OTROS ELECTRODOMESTICOS
52000000	52150000	52151700	CUBERTERIA Y CUCHILLERIA DE USO DOMESTICO
52000000	52150000	52152300	SUMINISTRO DE COCINA DOMESTICA
41000000	41110000	41112200	INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR

2.1.4 Código CIUU:

2.1.5 Plan de Adquisiciones: el presente proceso se encuentra incluido en el plan de adquisiciones del Municipio de Tunja para la vigencia 2024 y enmarca dentro del Plan de Desarrollo "Tunja nos Une 2020-2023 así:

Pilar	5. Pilar Estratégico: Nos Une una sociedad justa, incluyente y educada.
Línea Temática	5.1 Tunja, ciudad del conocimiento
Programa	5.1.1 Nos une la educación
Estrategia	5.1.1.5 Infraestructura Educativa
Indicador	P_05.109 Sedes dotadas con menaje y equipos de cocina
Meta	4 sedes.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: CONTRATO COMPRAVENTA POR SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**.**

2.2.2 Plazo de ejecución: Treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del acta de Inicio

2.2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Tunja - en las dependencias de las Instituciones Educativas Oficiales.

2.2.4 Valor estimado del Contrato: CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($442.357.047,67)

2.2.5 Rubro **Presupuestal**:

A. 2.3.9.10.22.01.0700.01 Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-UAPA Resolución No. 400 del 17-11-2023

2.2.6 Forma de Pago: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Un (1) único pago del 100 % del valor del contrato una vez entregadas a satisfacción cada una de las dotaciones, suscripción de las respectivas actas, previa presentación de: recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, registro de la entrada al almacén general del Municipio y se deberá presentar:

1. Informe de actividades indicando en forma clara las especificaciones técnicas, cantidad, valor unitario y total de los elementos suministrados y demás requisitos que indique la ley.
2. Actas: de recibo a satisfacción, terminación y liquidación previa certificación emitida por el Supervisor.
3. Soporte expedido por Almacén General del ingreso a satisfacción de los elementos suministrados.
4. Acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, anexando los documentos soportes de ley.
5. Cargue y aprobación de la cuenta en el SECOP II.

El pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
Para tramitar el pago, se deberá acreditar

El contratista deberá presentar certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, y Caja de compensación familiar) y aportes al sistema de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Nota 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2: El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.

2.2.7 Supervisión: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la señora **LUDY YISED RODRIGUEZ TRIANA** quiense desempeña como Profesional Universitario de la secretaria de Educación Territorial de Tunja o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

2.2.8 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice con ocasión al contrato, realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
9. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
10. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

2.2.9 Obligaciones Específicas del Contratista:

Bajo su autonomía y sus propios medios el contratista realizara las siguientes actividades:

1. El contratista debe entregar el menaje y equipos de cocina en las diferentes Instituciones Educativas o lugares, en fecha y hora señalados por el supervisor, asumiendo los costos de transporte requerido que por ello haya lugar, al cumplimiento del contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones, sus anexos técnicos, oferta y el contrato a celebrarse.
3. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el Contratista y de conformidad con las normas legales que los regulen.
4. Constituir las pólizas derivadas del contrato.
5. Ejecutar el objeto del contrato bajo la coordinación de la supervisión del contrato, acogiendo sus observaciones y recomendaciones para su correcta e idónea ejecución.
6. El contratista suministrará los utensilios e implementos necesarios para dar cumplimiento con el objeto del contrato.
7. Realizar los cambios a la dotación, sin costo alguno de los equipos de cocina, utensilios y menaje, cuando esta no se encuentre acorde a lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas, ficha técnica, estudios previos, pliego de condiciones, o no corresponda a las muestras presentadas o se encuentren vencidos si es el caso, a los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
8. Asumir los gastos de transporte requeridos para dar total cumplimiento con el objeto del contrato.
9. Entregar en sitio los elementos, equipos, menaje y utensilios según la relación que está en el (ANEXO N. 3):

RELACIÓN DE NECESIDADES DE EQUIPOS, MENAJE Y UTENSILIOS EN LOS COMEDORES ESCOLARES PAE-TUNJA 2024

ELEMENTO No.2339 de 2021 y/o necesidades de las Unidades Aplicativas) (Según Resolución	REFERENCIA	SEDES EDUCATIVAS						
		I.E. GRANCOLOMBIANO (902)	LAP PRIMARIA (869)	GONZALO BACHILLERATO (751)	AMERICAS (460)	PILOTO (352)	JULIUS PRIVABRIA (300)	TOTAL
EQUIPO DE COCINA- MODALIDAD RACIÓN PREPARADA EN SITIO- ALMUERZO								
Estufa de gas lineal en acero inoxidable	3 Quemadores de alta potencia	1	0	0	0	1	1	3
Estufa de Gas Enana en acero inoxidable	1 Quemador	0	0	0	0	2	2	4
Mesón de trabajo cortar, picar, trabajo en la cocina	Mesón de trabajo cortar, picar, trabajo en la cocina	1	0	0	0	0	0	1
Mesón con poceta lavar Menaje Cocina	MESON CON POCETA	1	0	0	0	0	0	1
Nevecon	no Frost comercial de 600 a 800 litros	0	0	1	1	1	1	4
Congelador horizontal	810 litros	1	1	2	1	1	1	7
Licuadora Industrial	15 Litros	0	0	1	0	0	0	1
Licuadora Industrial	25 Litros	1	1	1	1	1	1	6
Licuadora Industrial	4 litros	1	1	1	1	1	1	6
Balanza mecánica	CAPACIDAD MECÁNICA MAXIMA 20000 g PRECISIÓN 1 - 2 g MATERIAL Acero	1	1	1	1	1	1	6
Gramera digital de mesa	7000gr-1g	1	1	1	1	1	1	6
Termómetro de Punzón Digital	Digital, Rango de medición: -50 a 300 °C	2	2	2	2	2	2	12
UTENSILIOS Y MENAJE PARA LA COCINA- MODALIDAD RACIÓN PREPARADA EN SITIO - ALMUERZO								
Balde Plástico	10-14 litros	3	3	5	4	4	4	23
Bandeja Plástica	Bandeja plástica grande	0	0	10	6	6	6	28
Tabla para picar	Tabla para picar grande	4	4	6	4	4	4	26
COLADOR DE VERDURAS	Coladores de trafico pesado para verduras	4	4	4	4	4	4	24
COLADOR EN ACERO LIQUIDOS	Juego de dos (2) coladores de trafico pesado	4	4	4	4	4	4	24
CUCHARON	CUCHARON CON ORIFICIOS EN ACERO INOXIDABLE	5	5	4	4	4	4	26
CUCHARON	CUCHARON EN ACERO INOXIDABLE	6	6	5	3	3	3	26
CUCHILLOS	SET DE CUCHILLOS PARA COCINA	3	3	4	3	3	3	19
Jarra Plástica	4 Litros	2	2	8	6	5	5	28
Olla a Presión	6 Litros	0	0	0	0	0	1	1
Olla a presión	10 Litros	2	2	3	2	2	1	12
Paila en aluminio recortado con tapa	diámetro 45 - 50 centímetros	5	5	6	5	4	4	29
Pinzas en acero inoxidable	JUEGO DE DOS PINZAS EN ACERO INOXIDABLE	2	2	3	2	2	2	13
Rallador en acero inoxidable	Ancho 100 - 140 mm - Profundidad 180 - 220 mm	4	4	5	4	4	4	25
Cucharas Medidoras de Porciones	JUEGO DE CUCHARAS PORCIONADORAS MEDIDORAS	2	2	3	2	2	2	13
Canastillas Plásticas	CANASTA PLASTICA PARED PERFORADA	11	11	24	16	16	16	94
Trinche	TRINCHE TENEDOR EN ACERO INOXIDABLE	2	2	2	2	2	2	12
Caldero	49-51 litros	4	4	4	3	3	3	21
OLLA CALDERO CON TAPA EN ALUMINIO, CON CAPACIDAD DE 37 LITROS	37 litros	4	4	4	3	3	3	21
OLLA CALDERO CON TAPA EN ALUMINIO, CON CAPACIDAD DE 58 A 60 LITROS	58-60 litros	5	5	5	3	2	2	22
olla caldero grande con tapa fabricada en aluminio pulido con capacidad de 25 litros, 25 litros. Diámetro 49 cm.	25-30 LITROS	4	4	5	4	4	4	25
Caneca con tapa multiusos	120 Litros	8	8	6	5	5	5	37
Canecas azules de 55 galones con tapa	55 galones	2	2	2	2	2	2	12
Batidor manual forma globo grande acero inoxidable	Tamaño globo 30 a 50cm	3	3	3	2	2	2	15
Ensaladera	Grande Plástica	5	5	4	3	3	3	23
Cucharon de Espaghetti	Normal en acero	3	3	3	2	2	2	15
Rodillo Plástico	Mediano	3	3	3	2	2	2	15
Legumbrera	Grande (3 Niveles)	8	8	6	4	4	4	34
Estantería plástica para almacen secos	LARGO 91 CM, ANCHO 45 CM, ALTO 180 CM	4	4	4	3	3	3	21
ALACENA PLASTICA GRANDE	Alto: 180cm; ancho:70cm; profundidad:50cm	1	1	1	1	1	1	6
Estiba plástica	Alto: 15cm; ancho:120cm; largo:100cm	3	3	3	3	3	3	18
Locker plástico	Alto:180cm; ancho:40cm; profundidad:50cm	10	10	10	10	10	10	60
Tijera cocina multiusos	Tijera cocina multiusos	2	2	2	2	2	2	12
Probeta plástica	Volumen 1000ml	2	2	2	2	2	2	12
Taza medidora plástica	1 Litro	3	3	2	1	1	1	11
Porta escoba plástico 4 ganchos	Porta escoba plástico 4 ganchos	2	2	2	2	2	2	12
Escalera de dos pasos	Escalera plástica	2	2	2	1	1	1	9
DOTACIÓN Y MENAJE DE COMEDOR- MODALIDAD RACIÓN PREPARADA EN SITIO- ALMUERZO								
Cuchara sopera	Acero Inoxidable normal 17cm	800	600	900	500	400	400	3600
Plato de seco en melanina	PLATO PANDO GRANDE	800	600	900	500	400	400	3600
Vaso Normal	En melanina	800	600	900	500	400	400	3600
Tina/ ponchera plástica	RECIPIENTE 45 - 50 LITROS	4	4	4	3	3	3	21
Mesa comedor preescolar	4 Puestos	15	15	0	10	10	10	60
Mesas Plásticas de comedor	6 Puestos	20	50	50	20	20	20	180
Sillas plásticas para comedor preescolar,	material resistente Altura hasta asiento Aproximado 30 cm, Alto: 53,5cm, Ancho: 38 cm, Con brazos.	60	60	0	40	40	40	240
Sillas Plásticas de Comedor	Normal-sin brazos	120	300	300	120	120	120	1080

2.2.10 Obligaciones Generales del Municipio:

1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.

3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo al análisis del sector se evidencia que la modalidad pertinente es la modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa, teniendo en cuenta que los productos que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes; y teniendo en cuenta, lo señalado en el Articulo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, norma que establece:

"(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;(…)

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, señala el procedimiento de la subasta inversa así:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

- La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

- La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

- Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

- Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

- La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes antes de IVA y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

- Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

- Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

- Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

Bienes y Servicios de Características Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, y que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que, en fecha del 25 marzo de 2021, el gobierno nacional expidió el DECRETO 310 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben utilizar de forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Que se consultó la tienda virtual del Estado colombiano, y se evidencia que se encuentra **CERRADO**, el acuerdo marco de precios de mobiliario para dotaciones escolares CCE-912-1-AMP-2019, destinado y característico del sector de educación, con elementos en su catálogo con especificaciones disímiles a las requeridas para el Municipio de Tunja.

Teniendo en cuenta lo anterior el municipio de Tunja realizará la contratación del menaje, equipos de cocina y demás elementos mediante una Selección Abreviada — Características Técnicas Uniformes — Subasta Inversa electrónica.

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto oficial de la presente contratación, se realizó el estudio de mercado a través de solicitud de cotizaciones, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas a contratar. Se realizó el cálculo de los precios unitarios,

incluyendo el valor de los impuestos, a través de la comparación de los valores unitarios y de los precios totales cotizados y se obtuvo el valor promedio.

Una vez allegadas las cotizaciones se realizó promedio unitario y promedio total de cada ítem determinando así el valor del presupuesto oficial en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($442.357.047,67) M/CTE. Incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos que haya lugar, DOCUMENTO (ANEXO N. 1)

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem previo ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

NOTA 2: El contrato se adjudicará por el menor valor ofertado, en el cual se entienden incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos que haya lugar.

5 *JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente complemento de proyecto de pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No cumple
Factor capacidad Financiera	Cumple / No cumple
Factor Experiencia	Cumple / No cumple
Factor Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

El Municipio, previa verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica de los oferentes, adjudicará la presente convocatoria en forma total a la persona natural o jurídica, o consorcio(s) o unión(es) temporal(es) que cumpliendo con las especificaciones técnicas y la subasta realizada cumpla con lo requerido en el presente documento; estos requisitos serán objeto de verificación y no de calificación, por tal razón no tienen puntaje, y su cumplimiento habilita o inhabilita la propuesta para su calificación.

Solamente podrán participar las propuestas que resulten HABILES en los requisitos de participación como: capacidad jurídica, Técnica, financiera. Las ofertas podrán participar en la subasta, teniendo en cuenta los siguientes factores:

Determina si las propuestas pueden ser verificadas desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico. Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y si el PROPONENTE allega la documentación requerida.

De acuerdo al análisis del sector y según lo señalado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5 "De la selección objetiva", que en su numeral 3 señala:

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Por lo anterior el único criterio de evaluación que se tendrá en cuenta en el presente proceso será el **MENOR PRECIO**.

5.1. **REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

En concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, El Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normatividad vigente, en los procesos de Subasta Inversa se adjudicará el proceso al oferente que, cumpliendo con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros haya sido habilitado y que durante la subasta haga el lance con menor precio.

5.- **CAPACIDAD JURÍDICA**

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos en que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.
Solamente las propuestas que resulten hábiles en los requisitos habilitantes, serán los que participen en la subasta.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO 1):**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal y/o consorcio, deberá ser suscrita por intermedio de su Representante Legal; y en efecto, si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.
Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL**:

(Aplica según la actividad de la persona natural). Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe corresponder específicamente al objeto de la presente contratación, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este certificado debe haber sido expedido con menos de, treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta certificación deberá estar vigente al 2024.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria, renovado al 2024. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, con una antelación no menor a un (1) año, y que tendrá una duración no inferior al plazo de la vigencia del contrato y dos (2) años más.

- Esta certificación deberá estar debidamente renovada a 2024.

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la oferta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al Representante Legal para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe acreditar su existencia y representación legal, de conformidad con lo arriba señalado, según corresponda.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, el cual deberá estar vigente.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, con el cual se deberá:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Y en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes, y establecer si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Mayor de Tunja, así lo autorice.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien: en consorcio o en unión temporal, para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el objeto social de todos y cada uno de los integrantes debe estar estrictamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE TUNJA.

Nota. Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de máximo ocho (8) día hábil siguiente a la notificación, éste debe presentar el Nit. del consorcio o unión temporal.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes.

- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.
- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para

la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que su objeto social principal, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo (30) días de anticipación a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; documento en cual además, se debe señalar expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la persona jurídica a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1993.
- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la persona jurídica, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del proceso, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MUNICIPIO DE TUNJA ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES; sin perjuicio de la atención a lo dispuesto en la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" de 1961.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

- **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:**

El proponente, o representante legal en el caso de personas jurídicas, deberá allegar fotocopia legible de su cédula de ciudadanía.
En caso de consorcio o uniones temporales se debe anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes, en caso de ser personas jurídicas de sus representantes legales.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.**

La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.
En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios, a través del certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES**.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:
- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:**

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).**

EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan.
En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de su RUT.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM**

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica:

"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
(...)

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS", certificación expedida en el mes de cierre del proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

- **CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones sobre la materia (aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales), el oferente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

NOTA 1: La Alcaldía Mayor de Tunja dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en

lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

En caso de que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según sea el caso.

(ii) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación escrita, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedaddel juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados (…).

(ii) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración escrita, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados (…).

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscalesy/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 2: La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 2).**

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

La propuesta deberá acompañarse del original de una póliza otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia; la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección y contendrá:

BENEFICIARIO: Municipio de Tunja.
AFIANZADO: El oferente.
VIGENCIA: Ciento veinte (120) días calendario.
ASEGURADO: Municipio de Tunja.
OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Selección Abreviada por subasta inversa No. **SA-SI-ATM-XXX** cuyo objeto es: SET052 COMPRAVENTA DE MENAJE Y EQUIPOS DE COCINA PARA DOTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE TUNJA (P_05.109)

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por

la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación. Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de presentación de las propuestas; que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio.

Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota 1. El RUP debe encontrarse **vigente y en firme antes del cierre**

Nota 2. En aras de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, y para que exista claridad en las reglas de selección en cuanto a los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente, y en el Concepto C-576 de 2020, la entidad se permite manifestar que, se evaluará la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso**.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, segúnel caso, los documentos que corresponden a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

5.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA

- **ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS. (**DILIGENCIAR **FORMATO 3 COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)**

ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS. El proponente deberá entregar el formato debidamente diligenciado FORMATO 3 COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que hace parte integral de estos estudios debidamente suscrito por el Representante Legal, en el que se incluye la totalidad de las especificaciones técnicas allí descritas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso que le sea adjudicado el contrato que se derive del proceso de contratación que se quiere iniciar. Para que los oferentes puedan participar en la audiencia de Subasta Inversa Electrónica, deberán acreditar el cumplimiento de la ficha técnica y presentarse por el Oferente debidamente diligenciada en su totalidad, con el mínimo de requisitos técnicos exigidos en el Anexo No. 2 Ficha Técnica Para ello deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico. El proponente deberá presentar la Ficha Técnica adjunta, diseñada para este proceso, debidamente diligenciada y firmada. En consecuencia, se entenderán conocidas y aceptadas las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por EL MUNICIPIO DE TUNJA al igual que las condiciones de la contratación, con la firma del representante legal al final del mencionado documento. La clasificación del bien o servicio de acuerdo al clasificador de bienes y servicios, la identificación adicional requerida, unidad de medida y calidad mínima, esta labor de verificación de la ficha técnica será realizada por el Evaluador Técnico designado para tal efecto, por el ordenador del gasto, debiéndose ceñir exclusivamente a las reglas establecida en el pliego de condiciones, verificación que conducirá a determinar si el oferente cumple con las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el proceso de contratación. En efecto, el ofrecimiento de los proponentes debe corresponder de forma idéntica a lo exigido en la ficha técnica anexa, de tal forma que cualquier incongruencia, omisión o contradicción evidenciada en la oferta técnica dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA sin tener la oportunidad el oferente de aclarar, modificar o complementar dichas especificaciones como quiera que ello implica la mejora de la oferta y la vulneración de los principios de transparencia y de selección objetiva.

EXPERIENCIA (FORMATO 4)

El oferente deberá acreditar experiencia a través del documento RUP el cual debe estar debidamente renovado y en firme con información a corte de 2024, para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance del contrato corresponda a compra y/ o suministro de elementos de menaje, equipos o utensilios de cocina, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. Estos contratos deben estar registrado en el RUP con mínimo ocho (8) de los siguientes códigos.

CODIGO SEGMETO	CODIGO DE FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO
52000000	52140000	52141500	ELECTRODOMESTICOS PARA COCINA
52000000	52150000	52151600	UTENCILIOS DE COCINA DOMESTICOS
48000000	48100000	48101800	MENAJE Y UTENCILIOS DE COCINA.
24000000	24120000	24121800	RECIPIENTES PLASTICOS.
56000000	56100000	56101500	MUEBLES
52000000	52150000	52152000	PLATOS, UTENCILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52000000	52150000	52151800	BATERIA DE COCINA DOMESTICA

48000000	48100000	48101900	TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
52000000	52120000	52121600	MANTELERIA DE COCINA Y MESA Y ACCESORIOS
48000000	48100000	48102000	MOBILIARIO DE RESTAURANTE
52000000	52140000	52141800	OTROS ELECTRODOMESTICOS
52000000	52150000	52151700	CUBERTERIA Y CUCHILLERIA DE USO DOMESTICO
52000000	52150000	52152300	SUMINISTRO DE COCINA DOMESTICA
41000000	41110000	41112200	INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo al porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.

NOTA 1: En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá aportarse la certificación, en la cual deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos, y será el que se aplique al proponente, para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

NOTA 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de Contador Público o del Revisor Fiscal(si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

NOTA 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relaciónde contratos, la Entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA: Para acreditar la experiencia los contratos aportados deben encontrarse registrados en el RUP, y el oferente deberá diligenciar el FORMATO 4, y además el oferente debe aportar junto con su propuesta los contratos y acta de liquidación y/o o certificaciones, cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.

- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.
- Fecha de liquidación y/o acta de liquidación y/o se reporte que el contrato se encuentra liquidado.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efectode verificar la experiencia mínima del proponente.

NOTA 1. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, establece el siguiente criterio diferencial para el presente proceso:

El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia habilitante del proponente será tres (03) certificaciones contractuales, cuyos objetos sean iguales o similares al objeto del presente proceso, ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas cuya sumatoria del valor del contrato y/o contratos sea igual o superior al presupuesto oficial

5.4 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la Capacidad Financiera, se efectuará a partir del Registro Único de Proponentes (RUP),vigente. Si la oferta es presentada en Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente el Registro Único de Proponentes (RUP), bajo las condiciones antes indicados, o los registrados en la Cámara de Comercio de acuerdo al decreto 1082 de 2015; los indicadores, se calcularán de la misma forma y conjuntamente deberán cumplir con la totalidad de los parámetros financieros solicitados, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA. La capacidad financiera será objetode verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Tunja verificará enel RUP, que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con las márgenes y/o rangosfinancieros estimados a continuación:

. Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayoríndice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$Indice\ de\ líquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Índice de Liquidez ≥ 2.14

Elaborado el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP el índice deliquidez oscila en un promedio de ≥ 2.56 y según la Superintendencia de Sociedades se encuentra entre ≥1.73 por lo cual el Municipio de Tunja considera proporcional la exigencia de un indicador de ≥ 2.14 el cual corresponde al promedio encontrado en el sector, así mismo guarda relación con el objeto y el valorque se pretende contratar.

. Índice de Endeudamiento.

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponenteno pueda cumplir con sus pasivos.

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ Total}$$

Índice de Endeudamiento ≤ 0.76

En el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP el índice de endeudamiento oscila en promedio de ≤0,8 y lo establecido por el SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADESel Índice de Endeudamiento oscila en ≤0.73, razón por la cual, sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar, el municipio de Tunja considera pertinente exigir un índice de endeudamiento ≤0,76.

. Razón de Cobertura De Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

Razón de cobertura de intereses ≥ 4.87

Según el sector se encuentra que en las publicaciones del SECOP y en los indicadores según la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES se encuentra un rango entre ≥ 3.03 a ≥ 6.72; razón por la cual laEntidad exigirá una razón de cobertura de intereses ≥ 4.87 o indeterminado, equivalente al promedio arrojado por el SECOP y SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, además que permite garantizar que el proponente no incumpla con sus obligaciones financieras.

. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

. Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidadoperacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor esla rentabilidad de los

accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Rentabilidad sobre el patrimonio ≥ 0.48

De acuerdo al análisis del sector se evidencia que según SECOP y SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES la rentabilidad sobre el patrimonio oscila de ≥0,17 a ≥0,80; por lo cual el municipio de Tunja con el fin deproteger el manejo financiero del contrato considera proporcional solicitar un indicador de ≥ 0,48; valor equivalente al promedio arrojado del análisis financiero.

. Rentabilidad sobre activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A **mayor** rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

Rentabilidad sobre el Activo ≥0.10

Según el análisis del sector se evidencia que de acuerdo a los datos del SECOP y SUPERINTENDENCIA DESOCIEDADES la rentabilidad sobre activo oscila entre ≥ 0.13 y ≥0,08; encontrándose proporcional la exigencia de un índice de ≥0,10 equivalente al promedio arrojado del análisis financiero realizado por el municipio de Tunja.

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, los cuales serán sumados de acuerdo a su porcentaje de participación para obtener el índice total.

OBSERVACION. El cumplimiento de los índices financieros y capacidad organizacional, determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

1. Balance General.

2. Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia PUC.

OBSERVACION. El cumplimiento de los índices financieros, determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE

5.6. CRITERIOS DE EVALUACION

De acuerdo al análisis del sector, y según lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 5 "De la selección objetiva", en su numeral 3 señala:

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contratacionescuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y comúnutilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Por lo anterior el único criterio de evaluación que se tendrá en cuenta en el presente proceso será el MENOR PRECIO.

Nota 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedió establecido para cada ítem en EL ANEXO N. 1 (Presupuesto del presente proceso)".

5.7. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contrataciónse tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronogramadel proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "Sin perjuicio de lo previstoen el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidadesestatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menos precio total de cierre,en el evento de

subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones JURÍDICAS, FINANCIERAS Y TÉCNICAS.

Una vez se dé inicio a la audiencia, el (los) funcionario(s) delegado(s) para el efecto procederán a compartir la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, procediendo el comité evaluador a verificar que las ofertas se encuentren diligenciadas en forma completa, que no se haya introducido alguna modificación sustancial- FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA".

5.8. PROPUESTA ECONOMICA EN SECOP II – Sobre electrónico No. 2

Se hace necesario aclarar que la oferta económica inicial deberá ser escrita y reportada por el oferente en la plataforma del SECOP II.

Los proponentes deberán diligenciar ese valor directamente en la plataforma y adicionalmente adjuntar el FORMATO No. 5. El valor de la oferta debe coincidir tanto en el SECOP II como en el formato No. 5.

La oferta más económica ofrecida será el punto de partida para realizar la diligencia de subasta.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la PROPUESTA ECONOMICA, no dará lugar a su modificación.

Si existiera diferencia entre la Propuesta Económica registrada en la plataforma del SECOP II "sobre 2" y el FORMATO 5, la propuesta será rechazada.

5.9 APERTURA DE SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 Y SUBASTA INVERSA A TRAVÉS DEL SECOP II.

5.9.1. Apertura del Sobre No. 2

Se efectuará la apertura del sobre electrónico No. 2 únicamente de las ofertas que obtuvieron evaluación de HABILITADO.

Los sobres electrónicos No. 2 de las propuestas que obtuvieron evaluación de HABILITADOS en todos los criterios habilitantes, serán abiertos y el Municipio verificará que la Oferta inicial de precio (propuesta económica por descuento) cumpla lo siguiente:

a) Que el valor total corregido de la oferta inicial de precio (propuesta económica por descuento) sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso de contratación.

b) Que la oferta inicial (propuesta económica por descuento) corresponda al presente proceso de selección.

c) Que se haya diligenciado y cargado el Anexo y que corresponda con el valor registrado por el oferente en la plataforma del SECOP II.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

Si llegado el día y la hora del evento de la Subasta, ninguno de los proponentes habilitados participa en ella, no habrá Audiencia de Subasta, y la Entidad adjudicará al oferente que haya presentado el precio inicialmente más bajo (El mayor descuento ofrecido), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

5.9.2 Procedimiento de Subasta Inversa a través de la plataforma SECOP II

El procedimiento para la subasta inversa, se sujetarán en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. en adelante del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia, el procedimiento para la subasta será el siguiente:

a. El Municipio de Tunja el día y hora fijados para la subasta inversa electrónica, otorgará a los proponentes un término para el desarrollo de la subasta el cual se indicará el día de la configuración de la misma, en dichotermino los proponentes podrán realizar los lances que consideren necesarios para mejorar su oferta.

b. El listado de oferentes habilitados será publicado un día antes de la subasta.

c. Los proponentes deberán presentarse a la hora y fecha indicada en el cronograma, una vez iniciada la audiencia en línea y después de darse inicio a los lances con los proponentes asistentes, no podrán participar, los que lleguen con posterioridad.

d. Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma SECOP II.

e. Según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciara con los oferentes en línea ala hora fijada por la Entidad; la planeación programada está sujeta a cambios previa comunicación de la Entidad.

f. El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será el menor valor, del precio total de la oferta hábil para presentarse en la subasta.

7) El valor inicial será el menor valor de las ofertas económicas presentadas, para lo cual el oferente tendrá en cuenta que para que sus lances sean válidos y aceptados por la plataforma SECOP II, la reducción del valor de su lance deberá ser en mínimo del uno por ciento (1%) de la oferta más económica o del ultimo lance menor válido.

g. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del uno por ciento (1%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lancesque igualen o que superen este margen.

h. Las ofertas que disminuyan el precio ofertado por debajo del margen de mejora, en un porcentaje menor al uno por ciento (1%).

i. Se registrarán los lances válidos y se ordenarán en forma descendente. La plataforma indicara a cada oferentela posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

j. Todo lance válido anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja, la última propuesta que se toma de cada proponente, se constituirá como la propuesta económica definitiva.

k. LANCES VÁLIDOS

l. El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
m. El lance iguala o supera el decremento fijado.

NOTA. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precio, dentro del tiempo fijado en la

plataforma, se entenderá que ha realizado su ultimo lance dentro de la subasta electrónica.

13) SERÁN LANCES NO VÁLIDOS

n. Si presentan cifras confusas e ilegibles.
o. Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
p. Si el proponente no presente lance.

q. Recepción del procedimiento descrito con antelación, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance, que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

r. Por último, se adjudicará el proceso de selección a quien en la última ronda ofrezca el menor precio.

s. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015. Unavez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe

t. Una vez adjudicado el proceso, el contratista se obliga a entregar al MUNICIPIO DE TUNJA la propuesta final ajustada por el ítem de forma proporcional a cada ítem, según el porcentaje total de descuento ofertadosobre su oferta económica inicial.

u. En caso de que la entidad, considere que existen circunstancias que impidan la continuación normal de la subasta y obligue a su suspensión o cancelación, tendrá en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente para dicho evento, y fijará nueva fecha y hora para la continuación o realización de la subasta.

19) La duración de la subasta será de 45 minutos después de la hora indicada en el cronograma del proceso.

NOTA. Los oferentes deberán presentarse a la hora y fecha indicada en el cronograma, una vez iniciada la audiencia en línea y después de darse inicio a los lances con los proponentes asistentes, no podrán participar, losque lleguen con posterioridad

5.9.2 HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato.

Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

El proponente en la FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Deberá realizar la manifestación bajo la gravedad de juramento, aceptando el descuento mínimo del uno (1%) del valor inicial de su oferta, obteniendoun mejor precio y un ahorro significativo en los recursos públicos y optimizando los mismos en la consecución de losfines del Estado, lo anterior para la adjudicación del proceso cuando se esté en presencia de un solo proponente habilitado

o sea el oferente único.

5.9.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicacióna lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

1.1 CRITERIOS DE DESEMPATE.	**ACREDITACION**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en elcual se verificará, si el domicilio de la persona jurídicaestá dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008,la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participaciónse acredita con el correspondiente certificado deexistencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en laque se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente	La persona natural, el representante legal de lapersona

que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total detrabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierredel proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal,de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	La persona natural, el representante legal de lapersona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondientecertificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del procesode Reintegración o reincorporación de las personas ode la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente pluralconstituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza deFamilia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de lamisma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente,expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponenteplural, en el que se evidencia su participaciónde por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de lamisma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente,expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditadaen la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, enel cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieroscon corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de lasiguiente manera:

oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de lasiguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de lasiguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponenteplural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie laparticipación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901de 2018. Esta norma establece que «Tendrán ladenominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad conla legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

6.1 Matriz de Riesgo:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Información errada o desactualizada suministradapor la	No se satisface la necesidad requerida porel Municipio de Tunja.	2	2	4	B

					entidad.					
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad de losbienes a suministrar.	No se satisface la necesidad requerida porel Municipio.	2	3	5	Medio
3	General	Externo	Planeación	Económico	Estimación inadecuada decostos.	Sobrecostos	1	2	2	Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones establecidasen el contrato.	No se satisface la necesidad del municipio	3	2	5	Medio
5	Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las especificaciones técnicasexigidas	Suministro de productos de baja calidad, o no queno cumplen las especificaciones técnicas.	3	2	5	Medio

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoracióndel riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución	Responsable de implementar	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Municipio	Entregar información veraz y oportunamente para la ejecución.	1	1	2	Bajo	No	Super visor	Inicio de la ejecución del contrato.	Fecha de finalización del contrato.	Verificación de actividades ejecutadas por el contratistay revisión de informes de ejecución.	Durante toda la ejecución del contrato.

	2	Contratista	Entrega de elementos de calidad por parte del contratista, y verificación de los mismos por parte del supervisor, recibiendo y dejando en actas de entrega, únicamente los que cumplan con los requisitos de calidad requeridos y ofertados.	1	1	2	Bajo	Si	Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato.	El día de cierre del proceso de contratación	Realizar verificación de los bienes y recibe los que cumplan con los requerimientos, revisando además los informes de ejecución en concreción.	Durante la ejecución del contrato.		
	3	Contratista- municipio	Las partes deberán hacer verificación de los costos, especialmente el contratista; en tanto el municipio solo asumirá aquellosque sean imprevisibles, que no sean imputables al contratista, dados en circunstancias extraordinarias.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Fecha de inicio del contrato.	Fecha de finalización del contrato.	Revisión de informes de ejecución y valoración del mercado.	Durante la ejecución del contrato y cuando se cause la circunstancia generadora.		

		4	Contratista	Verificar que el contratista cumpla con todas las obligaciones establecidas enel contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato.	Firma del contrato.	Liquidación del contrato.	El supervisor deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista,y deberá hacer los requerimientos que estime pertinentes, así como, dejar constancias en los informes de supervisión.	Durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.	
		5	Contratista	Verificar que los productos entregados cumplan los requerimientos y especificaciones técnicas.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato.	Firma del contrato.	Liquidación del contrato.	Verificar las especificaciones técnicas de los productos cada vez que se reciben y dejar las constancia s en el acta de recibo y enlos informes correspondientes.	Por lo menos mensualmente, y cada vez que se reciben productos.	

6.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	***MITIGACIÓN***
Información errónea o desactualizada.	El municipio entregara información veraz yoportunamente para la ejecución del objeto del contrato
Falta de Calidad del (de los) bien(es) a suministrar.	Entrega de elementos de calidad por parte del contratista, y verificación de los mismos por parte del supervisor, recibiendo y dejando en actas de entrega, únicamente los que cumplan con los requisitos de calidad requeridos y ofertados.
Estimación inadecuada de costos.	Verificación de costos a cargo del contratista.
incumplimiento de las obligaciones contractuales.	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales.
Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, exigidas por la entidad	El municipio verificará que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El **contratista** se obliga a constituir a favor del **Municipio de Tunja**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.".

En este sentido los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes se darán mediante pólizas de seguros o cualquiera otro de los medios estipulados en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deben amparar los siguientes riesgos que han sido estimados, y, por ende, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación:

CLASE DE AMPARO	**DESCRIPCIÓN**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.

8. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.2.8, identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios y siguiendo lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se detallan en tabla, los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

PAIS	Entidad Estatal cubierta Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial Excepción Aplicable al Proceso de Contratación Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial Excepción Aplicable al Proceso de Contratación Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial Excepción Aplicable al Proceso de Contratac1ión Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial Excepción Aplicable al Proceso de Contratación Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	• NO	• NO	• NO	• NO
• Estados Unidos	• NO	• NO	• NO	• NO
• El Salvador	• NO	• NO	• NO	• NO
• Guatemala	• NO	• NO	• NO	• NO
• Honduras	• NO	• NO	• NO	• NO
• Liechtenstein	• NO	• NO	• NO	• NO
• México •	NO •	NO •	NO •	NO
• Unión Europea	• NO	• NO	• NO	• NO
• Comunidad Andina de Naciones	• NO	• NO	• NO	• NO

9. *ANEXOS*

ANEXO 1: VALOR PRESUPUESTO OFICIAL CONTRATO
ANEXO 2: FICHAS TECNICAS ELEMENTOS
ANEXO 3: CANTIDADES A ENTREGAR POR SEDE EDUCATIVA

10. RESPONSABLES

ALFONSO RINCON PEREZ **SECRETARIO DE EDUCACION TERRITORIAL**	**FIRMA:** 
JUAN CARLOS PALACIOS **PROFESIONAL EXTERNO SET**	***FIRMA:*** 